MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO N°:** 1989

**TEMUCO:** 27 JUN 2018

**VISTOS** :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales,con fecha 15 de junio del 2018.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1.-Apruébese Modificación de Contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de La Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, por escritura pública de fecha 15 de junio del 2018.-

2.-La modificación consiste en incorporar al servicio de guardias de seis horas de lunes a viernes-mañana-para oficina concejo municipal por un precio equivalente de 21,42 U.F. (veintiuno coma cuarenta y dos unidades de fomento) mensual y servicio de guardias por ocho horas de lunes a viernes para Dirección de Transito valor equivalente a 29,27 U.F. (veintinueve coma veintisiete unidades de fomento) mensual.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

**MIGUEL BECKER ALVEAR**
ALCALDE

**JUAN ARANEDA NAVARRO**
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

JZM/PRH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La prestadora
- Oficina de Partes

1537597

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

**REPERTORIO Nº** 5069**/2018**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2018**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**

L.770400 Moo**********
**********
**********

**EN TEMUCO**, República de Chile, a quince de Junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR,** chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guion tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO,** en adelante

denominada "El Prestador"; chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cedula Nacional de Identidad número doce millones cinco mil doscientos ocho guion K, con domicilio en Calle Victoria número novecientos cuarenta y nueve, comuna de Loncoche y de paso en esta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos de fecha veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos veintinueve guiones dos mil dieciséis: **"SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUELBES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Mediante Decreto Alcaldicio mil setenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, la referida Propuesta, fue adjudicada al Proveedor. Como consecuencia de lo anterior por decreto Alcaldicio número doscientos noventa y siete de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, se aprobó escritura pública de servicio de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco", de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete. Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto nueve de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha tres de mayo del dos mil dieciocho, los comparecientes convienen modificar el contrato suscrito, en el sentido de incorporar servicio de guardias de seis horas de lunes a viernes-mañana-para oficina concejo municipal por un precio equivalente de veintiuno coma cuarenta y dos unidades de fomento mensual y servicio de guardias por ocho horas de lunes a viernes para Dirección de Transito valor

equivalente a veintinueve coma veintisiete unidades de fomento mensual, ambos servicios a partir del dos de mayo del dos mil dieciocho y hasta el tres de enero del dos mil diecinueve, ambas fechas incluidas. **TERCERA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes. **CUARTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas. **QUINTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad Boleta de Garantía número cero uno tres cero seis cuatro ocho, del Banco BBVA, por la suma de veinte coma veintiocho unidades de fomento, con fecha de emisión el día siete de mayo del dos mi dieciocho y fecha de vencimiento al treinta y uno de marzo del dos mil diecinueve.**SEXTA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **SEPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de las dos mil dieciséis. La personería no se inserta por

ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL SESENTA Y NUEVE.- ---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL BECKER ALVEAR**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 JUN 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO